

INFORME DE TESORERÍA

N.º Expte.: 2024 36 24000246

Informe nº: 2024/010

Asunto: Informe anual sobre el cumplimiento en materia de morosidad 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se emite el siguiente **informe**:

PRIMERO.- El artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades locales, este informe será elevado al Pleno.

SEGUNDO.- Legislación aplicable:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- En nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, fundamentalmente, en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En ella, se regula como mediador económico del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, el periodo legal de pago o plazo máximo en que las administraciones públicas pueden proceder al pago de las facturas derivadas de sus contratos.



FIRMANTE - FECHA



En virtud de este período legal de pago la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si bien, en caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, y por la relación entre ellas, deberá evaluarse el cumplimiento de la normativa sobre el periodo medio de pago a proveedores regulado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este real decreto, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago. Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.

Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

CUARTO.- Así visto y poniendo de manifiesto la normativa en materia de morosidad, durante el ejercicio 2023 el municipio arroja los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago (PMP) en días	2023
Primer trimestre	19,38
Segundo trimestre	6,38
Tercer trimestre	3,51
Cuarto trimestre	30,46

Se observa que el PMP a proveedores se encuentra dentro de los límites legales, con la salvedad de haber excedido en 0,46 días el PMP del cuarto trimestre de 2023 por causas ajenas a las disponibilidades dinerarias existentes en la Tesorería municipal, relativas al circuito interno de tramitación de facturas.

La PERIODICIDAD con la que deberán efectuar su cálculo será:

- Mensual, para las EELL incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL. (A partir de Julio su cálculo se elaborará en cuanto a lo establecido en el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio)



- Trimestral:
 - Para las EELL NO incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL.
 - Para los entes dependientes de cualquier EELL.

Los informes a los que se hace referencia en los anteriores cálculos, son remitidos periódicamente por este municipio a través de las plataformas habilitadas en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades Locales (OVEELL).

QUINTO.- Cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de morosidad:

Pagos realizados en el ejercicio 2023:

El total de operaciones satisfechas por trimestres dentro y fuera del plazo legal durante el ejercicio de referencia, según los informes de Tesorería municipal emitidos, ascienden a 8.120.246,94 euros, con el siguiente detalle:

Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total de pagos realizados	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	606	2.097.043,07	102	286.629,05	708	2.383.672,12
2T	653	2.146.950,62	24	151.033,07	677	2.297.983,69
3T	334	1.245.439,24	39	99.193,48	373	1.344.632,72
4T	456	1.322.307,54	227	771.650,87	683	2.093.958,41
TOTAL	2.049	6.811.740,47	392	1.308.506,47	2.441	8.120.246,94
% sobre total	84%	84%	16%	16%		

Se observa que los pagos realizados dentro del período legal de pago durante el ejercicio 2023, ascienden a 6.811.740,47 euros, suponiendo un 84% del total de pagos realizados.

Se observa que los pagos realizados fuera del período legal de pago durante el ejercicio 2021, ascienden a 1.308.506,47 euros, suponiendo un 16% del total de pagos realizados.

Pendientes de pago al final del periodo 2023:

El total de operaciones pendientes de pago por trimestres dentro y fuera del plazo legal durante el ejercicio de referencia, según los informes de Tesorería municipal emitidos, ascienden a 4.237.344,95 euros, con el siguiente detalle:



Periodo	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total pagos pendientes	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	250	862.649,48	9	63.030,49	259	925.679,97
2T	229	581.505,80	17	40.533,53	246	622.039,33
3T	270	810.689,06	65	140.048,18	335	950.737,24
4T	281	1.653.958,93	27	84.929,48	308	1.738.888,41
TOTAL	1.030	3.908.803,27	118	328.541,68	1.148	4.237.344,95
% sobre total	90%	92%	10%	8%		

Se observa que los pagos pendientes dentro del período legal de pago al final del periodo del ejercicio de referencia, ascienden a 3.908.803,27 euros, suponiendo un 92% del total de los pagos pendientes de realizar.

Se observa que los pagos pendientes fuera del período legal de pago al final del periodo del ejercicio de referencia, ascienden a 328.541,68 euros, suponiendo un 8% del total de los pagos pendientes de realizar.

SEXO.- Visto que este municipio cumple con la normativa en materia de morosidad, con la salvedad de haber excedido en 0,46 días el PMP del cuarto trimestre de 2023 por causas ajenas a las disponibilidades dinerarias existentes en la Tesorería municipal, relativas al circuito interno de tramitación de facturas, no resulta necesario remitir al Estado la información prevista en el artículo 11 bis de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SÉPTIMO.- Del presente informe, deberá darse traslado al Pleno de la Corporación Local en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

